



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



**Convenio No. CM-I-SD-2021-007**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE SEGURIDAD, GESTIÓN Y MONITOREO DE LAS TELECOMUNICACIONES NÚMERO I-SD-2018-002, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GERARDO DÍAZ SIERRA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN ADELANTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 24 de enero de 2018 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato plurianual abierto de prestación del servicio integral administrado de seguridad y monitoreo de las telecomunicaciones número I-SD-2018-002, por un monto mínimo de \$135,995,209.00 M.N. (ciento treinta y cinco millones novecientos noventa y cinco mil doscientos nueve pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo total que asciende a la cantidad de hasta \$339,988,022.00 M.N. (trescientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil veintidós pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado; y con una vigencia del 24 de enero de 2018 al 31 de diciembre del 2020, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. El 30 de diciembre de 2020 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número CM-SD-2020-030, que tuvo por objeto ampliar la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de agosto de 2021, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. Mediante el oficio número SGTIC.084.03.2021 de fecha 16 de marzo de 2021, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, solicitó al PRESTADOR su consentimiento para incluir en el contrato original una nueva cláusula de Inspección y Verificación.
4. Con escrito de fecha 16 de marzo de 2021, el PRESTADOR, manifestó su aceptación para celebrar el presente convenio modificatorio del CONTRATO e incluir la cláusula de la inspección y verificación.
5. Por oficio SGTIC.177.05.2021 de fecha 21 de mayo de 2021, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se realicen las gestiones necesarias para la elaboración del instrumento jurídico para agregar al CONTRATO, una cláusula de inspección y verificación, con el objeto dar cumplimiento a los oficios DG/AOB/08/03-2021 de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por el Director General del INSTITUTO FONACOT y 122-1/3025705/2021 de fecha 26 de abril de 2021, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por el que comunicó acciones y medidas correctivas con motivo de la visita de inspección especial que practicó al INSTITUTO FONACOT.
6. Con fecha 25 de mayo de 2021, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, mediante oficio SDA/019/2021; solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina de la Abogada General del INSTITUTO FONACOT la elaboración de un convenio modificatorio para agregar una cláusula de inspección y vigilancia, derivado de las recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

*Eldf*

7. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA EL APODERADO DEL INSTITUTO FONACOT:**

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que, en atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

### **II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:**

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación Tecnología en Seguridad y Comunicaciones, S.A. de C.V., conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura constitutiva número 38,055, de fecha 31 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la notaría pública número 173 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en el folio mercantil número 333048 el día 30 de mayo de 2005.
- II.2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave TSC-050331-163.
- II.3. Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula transitoria segunda de la escritura pública número 38,055, de fecha 31 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, notario público número 173 del Distrito Federal hoy Ciudad de México; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, y en este acto se identifica con



*ELDP*

*msj*



Eliminado NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. Ubicado en el primer renglón del primer párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se trata de un dato personal confidencial el cual permite la identificación del titular de los datos, ya que el número de cédula profesional lo otorga como dato de identificación como ciudadano, más no como ejercicio de su profesión por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido.

su cédula profesional número [REDACTED] expedida el 16 de noviembre del 2000, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

- II.4. Que su representada tiene su domicilio en calle Patricio Sanz número 526-Bis, Colonia del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal 03100, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1. Que por las razones mencionadas en el Antecedente 5 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el CONTRATO en la forma y términos que se estipulan en las Cláusulas de este instrumento.
- III.2. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.3. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es incluir en el CONTRATO original una nueva cláusula "Vigésima Octava", -recorriéndose en su orden las cláusulas subsiguientes de dicho instrumento- en los términos siguientes:

*"VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN. El PRESTADOR se obligan a entregar la información o documentación relacionada con el presente contrato, cuando así lo solicite el Órgano Interno de Control en el INSTITUTO FONACOT o demás órganos fiscalizadores o autoridades que ejercen facultades de supervisión al INSTITUTO FONACOT, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 107 de su Reglamento, 32 de la Ley del Instituto de Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación"*

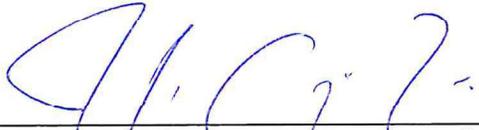
**SEGUNDA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original y en el PRIMER CONVENIO, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a la obligación original.

**SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder..

*[Handwritten signature]*

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 26 DE MAYO DEL 2021, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

**POR EL INSTITUTO FONACOT**



**C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO**  
Subdirector General de Administración y  
Apoderado Legal

**POR EL PRESTADOR**



**C. GERARDO DÍAZ SIERRA**  
Administrador Único

**ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**



**C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO**  
Subdirector General de Tecnologías de la  
Información y Comunicación

**ÁREA CONTRATANTE**



**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS**  
Directora de Recursos Materiales y Servicios  
Generales

Visto Bueno del Área Administrativa \_\_\_\_\_

Elaboró: C. Margarita Solórzano Hernández.  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad \_\_\_\_\_

Supervisó: C. Ricardo Alfredo Peralta Martínez.  
Director de lo Consultivo y Normativo \_\_\_\_\_